

**DECRETO Nº 1277**

Rosario, "Año del Bicentenario de la Bandera Nacional", 29 de mayo de 2012.-

**VISTO**, El Convenio de Colaboración celebrado entre la Asociación Rosarina de Ajedrez, representada por el Presidente de la Comisión Directiva, señor Juan Luis Jaureguiberry, el Secretario señor Christian Clemente Sanchez y la Tesorera señora Diana Ester Muñoz y la Municipalidad de Rosario, representada por el señor Horacio Ríos, Secretario de Cultura y Educación, cuyo objetivo es llevar adelante la implementación del Programa Municipal de Ajedrez, en los 06 (seis) Distritos de la ciudad de Rosario, a través del dictado de talleres de formación deportiva en ajedrez en diversas instituciones y cursos de alfabetización escolar en ajedrez en escuelas públicas, así como la promoción de encuentros y torneos de ajedrez interescolares, infantiles y juveniles, desde el 1º de marzo al 30 de noviembre de 2012, en el marco del presupuesto participativo, por ello y en uso de sus atribuciones

**LA INTENDENTA MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ART. 1º: RATIFICAR**, en todos sus términos El Convenio de Colaboración celebrado entre la Asociación Rosarina de Ajedrez representada por el Presidente de la Comisión Directiva, señor Juan Luis Jaureguiberry, el Secretario señor Christian Clemente Sanchez y la Tesorera señora Diana Ester Muñoz y la Municipalidad de Rosario, representada por el señor Horacio Ríos, Secretario de Cultura y Educación, cuyo objetivo es llevar adelante la implementación del Programa Municipal de Ajedrez, en los 06 (seis) Distritos de la ciudad de Rosario, a través del dictado de talleres de formación deportiva en ajedrez en diversas instituciones y cursos de alfabetización escolar en ajedrez en escuelas públicas, así como la promoción de encuentros y torneos de ajedrez interescolares, infantiles y juveniles, desde el 1º de marzo al 30 de noviembre de 2012, en el marco del presupuesto participativo, cuya fotocopia se adjunta.

**ART. 2º: EL GASTO** que demande el presente convenio, deberá imputarse a las partidas Nº:  
Distrito Noroeste – Proyecto Nº 12304 – Talleres culturales educativos.  
00.01.11003.1.11.02.00.1.01.01.4.1.03.04.05 (servicios no personales de capacitación y educación) del presupuesto vigente.

Distrito Norte – Proyecto Nº 12214 – Talleres culturales recreativos.

00.01.11003.1.11.02.00.1.01.01.4.1.03.04.05 (servicios no personales de capacitación y educación) del presupuesto vigente.

Distrito Centro – Proyecto Nº 12120 – Talleres culturales educativos.

00.01.11003.1.11.02.00.1.01.01.4.1.03.04.05 (servicios no personales de capacitación y educación) del presupuesto vigente.

Distrito Sur – Proyecto Nº 12604 – Talleres culturales educativos.

00.01.11003.1.11.02.00.1.01.01.4.1.03.04.05 (servicios no personales de capacitación y educación) del presupuesto vigente.

Distrito Sudoeste – Proyecto Nº 12515 – Talleres culturales recreativos.

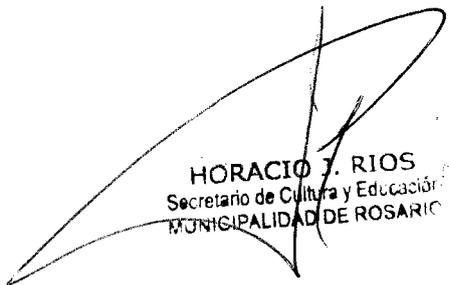
00.01.11003.1.11.02.00.1.01.01.4.1.03.04.05 (servicios no personales de capacitación y educación) del presupuesto vigente.

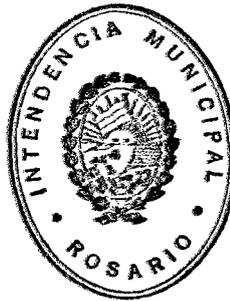
Distrito Oeste – Proyecto Nº 12403 – Talleres culturales recreativos.

00.01.11003.1.11.02.00.1.01.01.4.1.03.04.05 (servicios no personales de capacitación y educación) del presupuesto vigente.

DIR. CONT. EJEC. PTO.
PARTIDA VERIFICADA
<i>280512</i>

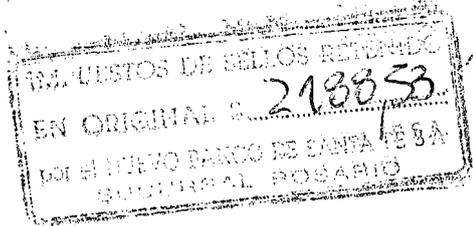
**ART. 3º:** DESE a la Dirección General de Gobierno, insértese y comuníquese.

  
HORACIO J. RIOS  
Secretario de Cultura y Educación  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



  
Dra. MÓNICA FEIN  
Intendenta  
Municipalidad de Rosario

  
C.P. Ma. Verónica Irizar  
Secretaría de Hacienda y Economía  
Municipalidad de Rosario



PROVINCIA DE SANTA FE  
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTO  
NUEVO BANCO DE SANTA FE

Nro. Control : \*829 - 023050

Sucursal: 0000 Terminal: 0710  
Fecha: 07/05/2012 Hora: 12:40  
Calor: 710 Trans: 00278030

CONVENIO

Entre la **Municipalidad de Rosario**, representada en este acto por el **Secretario de Cultura y Educación Sr. Horacio Rics**, por una parte, en adelante denominada **LA MUNICIPALIDAD**, y la **ASOCIACIÓN ROSARINA DE AJEDREZ**, con domicilio en calle **Italia 850 P.B.** de la ciudad de **Rosario**, en adelante la **Asociación**, representada en este acto por el Presidente de la Comisión Directiva, Sr. **Juan Luis Jaureguiberry, D.N.I. Nº 12.523.088**, el Secretario, Sr. **Christian Clemente Sánchez, D.N.I. Nº 23.075.175**, y la Tesorera, Sra. **Diana Ester Muñoz, D.N.I. Nº 17.637.504**, se conviene en celebrar el presente convenio de acuerdo con los términos siguientes:

**PRIMERO:** La Asociación reconoce a los funcionarios representantes de la MUNICIPALIDAD en el carácter de **funcionarios públicos** en carácter de declaración jurada que se encuentra inscrita ante la **A.F.I.P.** como **I.V.A. Exento**, bajo **C.U.I.T. Nº 33-68466491-9**, y ante la **Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe** como **Exento**. VERSION 0001.0001.0298

**SEGUNDO:** La MUNICIPALIDAD contrata a la Asociación para que ésta lleve adelante la **implementación del Programa Municipal de Ajedrez en los seis Distritos de la ciudad de Rosario, a través del dictado de:** a) **Talleres de Formación Deportiva en Ajedrez en diversas instituciones;** b) **Cursos de Alfabetización Escolar en Ajedrez en escuelas públicas, desde el día 01 de marzo de 2012 hasta el día 30 de noviembre de 2012; así como la promoción de Encuentros y Torneos de ajedrez interescolares, infantiles y juveniles.** La Municipalidad designa como coordinadores del mencionado Programa Municipal de Ajedrez a los Sres. Carlos Torres, D.N.I. Nº 28.215.081 y Nicolás Alfonso, D.N.I. Nº 31.784.911. Los talleres y cursos que se dicten en virtud del presente convenio se llevarán adelante en, al menos, 50 (cincuenta) instituciones de la ciudad de Rosario, brindando continuidad en todos los aspectos pedagógicos y organizativos a la actividad desarrollada en años anteriores. Al efecto se anexa el cronograma de dictado de talleres y cursos, que forma parte del presente. Los lugares en los que se dictarán son los siguientes, siendo su enumeración meramente enunciativa:

Distrito Noroeste:

Esc. Nº 91 "Rep. Federativa del Brasil"  
Esc. Nº 120 "José María Rondeau"  
Esc. Nº 147 "Pcia. de Entre Ríos"  
Esc. Nº 299 "Ceferino Namuncurá"  
Esc. Enseñanza Media Nº 519 "Alicia Moreau de Justo"  
Esc. Nº 528 "Dr. Carlos Omnés"  
Esc. Nº 616 "Rep. de Venezuela"  
Esc. Nº 800 "Prof. Joaquín Argüelles"  
Esc. Nº 1080 "Gabriela Mistral"  
Esc. Nº 1095 "Luis Chorroarín"  
Esc. Nº 1275 "Fray Luis Beltrán"  
Esc. Nº 1326 "Sergio del Coro"  
Esc. Nº 1331 "Vicente López y Planes"  
Esc. Nº 1346 "Francisco Netri"  
Esc. Nº 1357 "Laureano Maradona"  
Esc. Nº 6383 "Bdier. López"  
Esc. Nº 6386 "Cayetano Silva"  
Esc. Enseñanza Técnica Nº 473 "Juana Elena Blanco"  
Sociedad S. M. Cosmopolita  
Centro Cultural Martínez Estrada

Distrito Norte:

Esc. Nº 86 "José M. Estrada"  
Esc. Nº 107 "9 de Julio"  
Esc. Nº 116 "Pcia. Sgo. del Estero"

Es Copia del Original

AMALIA M. M. LLAPUR  
Coor. Gral. de Despacho  
Secretaría de Cultura y Educación  
Municipalidad de Rosario

HORACIO J. RICS  
Secretario de Cultura y Educación  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Esc. Nº 613 "Ovidio Lagos"  
Esc. Nº 614 "Rep. de Nicaragua"  
Esc. Nº 824 "Rep. Or. del Uruguay"  
Esc. Nº 825 "Leopoldo Herrera"  
Esc. Nº 1254 "Tomás Espora"  
Esc. Nº 1289 "Río Paraná"  
Esc. Nº 1315 "Itatí de Corrientes"  
Esc. Nº 6055 "Simón de Iriondo"  
Biblioteca La Florida  
Centro de Integración Comunitario "Cerámica"

Distrito Centro:

Esc. Nº 60 "Mariano Moreno"  
Esc. Nº 64 "Tte. Gral. P. Richieri"  
Esc. Nº 67 "Juan E. Pestalozzi"  
Esc. Nº 77 "Pedro Goyena"  
Esc. Nº 83 "Juan Arzeno"  
Esc. Nº 90 "Franklin D. Roosevelt"  
Esc. Nº 103 "Roque Sáenz Peña"  
Esc. Nº 524 "Estanislao L. Pando"  
Esc. Nº 525 "José C. Paz"  
Biblioteca Argentina "Dr. Juan Álvarez"  
Biblioteca Municipal "José M. Estrada"  
Biblioteca Mitre  
Hogar Maternal Nº 2  
Club Español de Rosario

Distrito Sur:

Esc. Nº 526 "Provincia de Córdoba"  
Esc. Nº 615 "República del Perú"  
Esc. Nº 1078 "John F. Kennedy"  
Esc. Nº 1235 "Constancio C. Vigil"

Distrito Suroeste:

Esc. Nº 61 "Federico de la Barra"  
Esc. Nº 94 "Rep. del Líbano"  
Esc. Nº 1337 "Silvestre Begnis"  
Esc. Enseñanza Media Nº 360 "Jorge C. Cura"

Distrito Oeste:

Esc. Nº 63 "Almirante Brown"  
Esc. Nº 609 "Floriano Zapata"  
Esc. Nº 660 "Francisco Laprida"  
Esc. Nº 6018 "Victoriano Montes"  
Vecinal "Belgrano Sur"  
Biblioteca Popular Cachilo  
Centro de Integración Comunitario "Bella Vista"



*Amalia M. M. Llapur*  
AMALIA M. M. LLAPUR  
Coor. Gral. de Despacho  
Secretaría de Cultura y Educación  
Municipalidad de Rosario

**TERCERO: Objetivos:** La Asociación deberá velar por el cumplimiento de las siguientes pautas:

- Procurar la continuidad y expansión del Programa Municipal de Ajedrez, creado por Ordenanza Nº 7332/2002, a fin de acrecentar y difundir la práctica del ajedrez para promover el desarrollo del pensamiento y acentuar pautas de conducta fundadas en distintos valores.
- Difundir el Programa de Alfabetización en Ajedrez en Escuelas Públicas de la ciudad de Rosario.
- Promoción del ajedrez como herramienta pedagógica y de formación en valores, de

*Juan Sebastián Sánchez*  
DNI 12523088  
DTE ROSARIO

*Diana Muñoz*  
DIANA MUÑOZ  
ASOCIACIÓN ROSARINA AJEDREZ

*Juan Sebastián Sánchez*  
JUAN SEBASTIÁN SANCHEZ  
SECRETARIO  
ASOC. ROSARINA de AJEDREZ

*Horacio J. Ríos*  
HORACIO J. RÍOS  
Secretario de Cultura y Educación  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

PROVINCIA DE SANTA FE  
 ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTO  
 NUEVO BANCO DE SANTA FE

Nro. Control : \*857 - 023050

Sucursal: 0000 Terminal: 0710  
 Fecha: 07/05/2012 Hora: 15:20  
 Cajero: 210 Trans: 00235039

integración social, de transmisión democrática de herencia cultural, tendiente a lograr las siguientes metas: desarrollar el pensamiento lógico abstracto; promover la concentración y la memoria; explorar los alcances y expandir los límites de su propia intelectualidad; educar en el método científico y estimular su creatividad; favorecer la consecución de un pensamiento reflexivo y descentrado; promover una actividad planificada a corto, mediano y largo plazo, orientada a fines predeterminados; expresar su personalidad a través de la intervención singular en una experiencia lúdica y abrir canales de comunicación con sus pares.

Nro. Control: 28215001

OPERACIONES: 49047

IMPORTE PAGADO: 0.06

Nro. Control: \*857 - 023050

**CUARTO:** Por la implementación del Programa Municipal de Ajedrez en la forma descrita, le corresponderá a la Asociación la suma total de \$ 362.700.- (Pesos Trescientos Sesenta y Dos Mil Setecientos) pagadera en 9 (nueve) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 40.300.- (Pesos Cuarenta Mil Trescientos) que serán abonadas a través del Presupuesto Participativo, de acuerdo a los montos y proyectos que a continuación se detallan: Distrito Noroeste: \$ 14.105.- (Catorce Mil Ciento Cinco), correspondiente al Proyecto N° 12304 "Talleres Culturales - Educativos"; Distrito Norte: \$ 11.284.- (Pesos Once Mil Doscientos Ochenta y Cuatro), correspondiente al Proyecto N° 12214 "Talleres Culturales - Educativos"; Distrito Centro: \$ 6.045.- (Pesos Seis Mil Cuarenta y Cinco), correspondiente al Proyecto N° 12120 "Talleres Culturales - Educativos"; Distrito Sur: \$ 2.821.- (Pesos Dos Mil Ochocientos Veintiuno), correspondiente al Proyecto N° 12604 "Talleres Culturales - Educativos"; Distrito Sudoeste \$ 2.821.- (Pesos Dos Mil Ochocientos Veintiuno), correspondiente al Proyecto N° 12515 "Talleres Culturales - Recreativos"; Distrito Oeste: \$ 3.224.- (Pesos Tres Mil Doscientos Veinticuatro), correspondiente al Proyecto N° 12403 "Talleres Culturales - Recreativos"; debiendo en consecuencia la Asociación emitir por esos importes Facturas o Recibos "C" de acuerdo con las normas legales vigentes, comprobantes que serán conformados por el responsable de la Unidad de Organización beneficiaria de las tareas. Los importes indicados que se entregan a la Asociación incluyen los subsidios a las instituciones donde se implemente al Programa Municipal, así como los gastos de: material didáctico, organización de eventos y administración y funcionamiento del propio Programa.

**QUINTO:** La Asociación es una entidad de segundo grado, que agrupa a las instituciones que practican ajedrez en Rosario, resultando por ende ajena a toda relación de empleo público o sujeción al estatuto para el personal municipal. La Asociación declara bajo juramento, haciéndose pasible de las sanciones correspondientes en caso de falsedad o adulteración, no pertenecer a la planta de personal de la **Municipalidad de Rosario**, ya sea en carácter permanente o transitorio, y asimismo reconoce el carácter estrictamente civil del presente contrato, que su vinculación con la Municipalidad no es de empleo público y que no se halla encuadrada en las disposiciones del **Estatuto para el Personal Municipal, Ordenanza N° 3583/84**. Este contrato tendrá vigencia hasta el día **30 de noviembre de 2012**. Podrá ser rescindido por la **MUNICIPALIDAD** en cualquier momento, sin necesidad de invocar causa alguna, mediante una notificación escrita efectuada a la Asociación durante la vigencia del mismo. En tal caso, recibida por la Asociación dicha notificación, el convenio se considerará automáticamente rescindido.

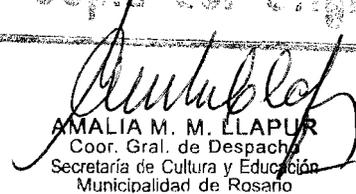
Cumplido el plazo contractual, se producirá la rescisión de pleno derecho sin necesidad de comunicación alguna. En ambos casos, la Asociación carecerá de derecho alguno para reclamar indemnización de ninguna especie.

**SEXTO:** Para cualquier cuestión emergente del presente contrato, la Asociación declara

AMALIA M. M. LLAPUR  
 Coor. Gral. de Despacho  
 Secretaría de Cultura y Educación  
 Municipalidad de Rosario

HORACIO L. RIOS  
 Secretario de Cultura y Educación  
 MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Es Copia del Original

  
AMALIA M. M. ELAPUR  
Coor. Gral. de Despacho  
Secretaría de Cultura y Educación  
Municipalidad de Rosario

someterse a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de **Rosario**, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, incluyendo el Federal, constituyendo domicilio legal en calle **Italia 850 P.B.** de la **ciudad de Rosario**, mientras que la **MUNICIPALIDAD** constituye el suyo en calle **Buenos Aires 711** de la ciudad de **Rosario**. Toda notificación a los domicilios aquí constituidos, judicial o extrajudicial, gozará de absoluta eficacia mientras no sea constituido otro y notificado por medio fehaciente a la contraparte.

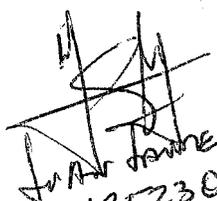
**SÉPTIMO:** La **MUNICIPALIDAD** queda exenta de toda responsabilidad civil hacia los dependientes de la Asociación, terceros y/o público en general por daños producidos por hechos o actos en los que participara la Asociación o sus dependientes como consecuencia y/o en ocasión de las tareas que desempeñare en razón del presente contrato.

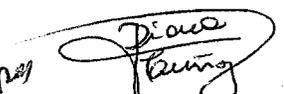
**OCTAVO:** A los efectos pertinentes se transcribe a continuación el **Art. 18** de la **Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2756**: "Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares". Asimismo se transcribe la **Resolución Nº 184/82**: "Visto que resulta necesario proveer lo pertinente, a fin de que todo contrato en que participe esta Municipalidad, conste el domicilio real de la contraparte **Se Resuelve: 1º.-** En todos los contratos en los cuales esta Municipalidad sea parte, deberá colocarse el domicilio real de la contraparte. Cuando se trate de sociedades, además deberá de colocarse, con indicación de sus titulares, el domicilio real de los socios solidarios. **2º.-** Mientras subsistan los efectos contractuales, todo cambio de domicilio deberá notificarse por escrito a la repartición correspondiente, según el contrato que se trate, si así no lo hiciere, toda notificación al domicilio denunciado surtirá total efecto. **3º.-** Esta resolución deberá insertarse en todo contrato como parte integrante del mismo. **4º.-** Insertar por la Secretaría de Hacienda y con conocimiento de la Contaduría General y de la Dirección General de Finanzas, Archivar".

**NOVENO:** Se transcribe a continuación el Art. 55 de la Ordenanza de Contabilidad: "No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, en casos excepcionales podrán contraerse obligaciones susceptibles de traducirse en compromisos sobre presupuestos a dictarse para años financieros futuros, en los casos siguientes: ... Inc. c) Locaciones de inmuebles y de servicios y contratos de suministros u otros gastos de operación, cuando procuren ventajas económicas, aseguren la continuidad de los servicios, o permitan lograr colaboraciones intelectuales o técnicas o lo indiquen las costumbres administrativas.

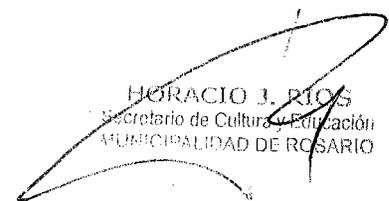
El Departamento Ejecutivo cuidará de incluir en el proyecto de presupuesto para cada año financiero, las previsiones necesarias para imputar los gastos comprometidos en virtud de lo autorizado por el presente artículo e incluirá en los contratos pertinentes la cláusula rescisoria a favor de la Municipalidad sin indemnización, si no se votan en los períodos siguientes los créditos que permitan atender las erogaciones".

En prueba de conformidad, debida lectura y ratificación se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario, el día **28 de febrero de 2012**.

  
Juan Carlos Garza  
12523088  
RTE ARA

  
DIANA MUÑOZ  
TESORERA  
ASOCIACIÓN ROSARINA AJEDREZ  
DNI 17.637.504

  
CHRISTIAN SANCHEZ  
SECRETARIO  
ASOC. ROSARINA de AJEDREZ

  
HORACIO J. RÍOS  
Secretario de Cultura y Educación  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO